



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 2063 D E 2024
(20 de diciembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora ANA KARINA MARCELA PATRICIA SARMIENTO LIEVANO, adscrita al Departamento de Ciencias Básicas y Medicina Oral de la Facultad de Odontología”

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de las resoluciones de la Facultad de Odontología No. 0753 de fecha 03 de noviembre de 2023, modificada por las resoluciones 0763 de 2023, 807 de 2023 y 061 de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Odontología No. 0303 del 24 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de la Facultad de Odontología No. 0335 de fecha 20 de junio de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral se encuentra la profesora **ANA KARINA MARCELA PATRICIA SARMIENTO LIEVANO**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,3 de la Facultad de Odontología

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el

puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **ANA KARINA MARCELA PATRICIA SARMIENTO LIEVANO** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre ocupacional.

En mérito de lo anterior,

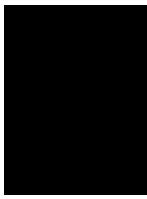
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERIODO:

ANA KARINA MARCELA PATRICIA SARMIENTO LIEVANO

[REDACTED]
Departamento de Ciencias Básicas y Medicina Oral
Facultad de Odontología
Profesor Auxiliar
Cátedra 0,3



Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **ANA KARINA MARCELA PATRICIA SARMIENTO LIEVANO** podrá tomar posesión del cargo.

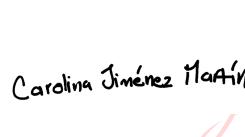
ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **ANA KARINA MARCELA PATRICIA SARMIENTO LIEVANO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

**Dada en Bogotá D.C., dada a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro
(2024)**


Firmado
digitalmente por
**ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN**
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 2065 D E 2024
(20 de diciembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora KAREN LISBETH MEJÍA RODRÍGUEZ, adscrita al Departamento de Salud Oral de la Facultad de Odontología”

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de las resoluciones de la Facultad de Odontología No. 0753 de fecha 03 de noviembre de 2023, modificada por las resoluciones 0763 de 2023, 807 de 2023 y 061 de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Odontología No. 0303 del 24 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de la Facultad de Odontología No. 0335 de fecha 20 de junio de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral se encuentra la profesora **KAREN LISBETH MEJÍA RODRÍGUEZ**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Odontología.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el

puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **KAREN LISBETH MEJÍA RODRÍGUEZ** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | KAREN LISBETH MEJÍA RODRÍGUEZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Salud Oral |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Odontología |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,4 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **KAREN LISBETH MEJÍA RODRÍGUEZ** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **KAREN LISBETH MEJÍA RODRÍGUEZ** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)


Firmado
digitalmente por
Carolina Jiménez Martín
ANDREA
CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 1873 D E 2024
(25 de noviembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor DARIO HERNAN VÁSQUEZ PADILLA, adscrito al Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Humanas”

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 0820 de fecha 24 de abril de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 1500 de fecha 08 de agosto de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **DARIO HERNAN VÁSQUEZ PADILLA**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del Concurso, asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **DARIO HERNAN VÁSQUEZ PADILLA** en la categoría de Profesor Asistente.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERIODO:

DARIO HERNAN VÁSQUEZ PADILLA

Departamento de Sociología
Facultad de Ciencias Humanas
Profesor Asistente
Tiempo Completo

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si

considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **DARIO HERNAN VÁSQUEZ PADILLA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **DARIO HERNAN VÁSQUEZ PADILLA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 1868 D E 2024
(25 de noviembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor CARLOS ANDRÉS CORTISSOZ MORA, adscrito al Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias Humanas”

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 0820 de fecha 24 de abril de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 1500 de fecha 08 de agosto de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **CARLOS ANDRÉS CORTISSOZ MORA**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del Concurso, asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **CARLOS ANDRÉS CORTISSOZ MORA** en la categoría de Profesor Asistente.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERIODO:

CARLOS ANDRÉS CORTISSOZ MORA

Departamento de Filosofía
Facultad de Ciencias Humanas
Profesor Asistente
Tiempo Completo

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si

considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **CARLOS ANDRÉS CORTISSOZ MORA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **CARLOS ANDRÉS CORTISSOZ MORA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT

**Universidad
Nacional
de Colombia**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 2066 D E 2024
(20 de diciembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora DIANA NATHALY CRUZ CRUZ, adscrita al Departamento de Salud Oral de la Facultad de Odontología”

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de las resoluciones de la Facultad de Odontología No. 0753 de fecha 03 de noviembre de 2023, modificada por las resoluciones 0763 de 2023, 807 de 2023 y 061 de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Odontología No. 0303 del 24 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de la Facultad de Odontología No. 0335 de fecha 20 de junio de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral se encuentra la profesora **DIANA NATHALY CRUZ CRUZ**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Odontología.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el

puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **DIANA NATHALY CRUZ CRUZ** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

NOMBRE:

DIANA NATHALY CRUZ CRUZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

[REDACTADO]

UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:

Departamento de Salud Oral

DEPENDENCIA:

Facultad de Odontología

CATEGORÍA:

Profesor Auxiliar

DEDICACIÓN:

Cátedra 0,4

PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:

[REDACTADO]

PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:

[REDACTADO]

PUNTOS POR CATEGORÍA:

[REDACTADO]

PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:

[REDACTADO]

PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

[REDACTADO]

TOTAL PUNTOS:

[REDACTADO]

REMUNERACIÓN:

[REDACTADO]

PERÍODO:

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **DIANA NATHALY CRUZ CRUZ** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **DIANA NATHALY CRUZ CRUZ** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Carolina Jiménez Martín
Firmado
digitalmente por
ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN

Universidad
Nacional
de Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 2064 D E 2024
(20 de diciembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora ASTERLIS BUITRAGO OSUNA, adscrita al Departamento de Ciencias Básicas y Medicina Oral de la Facultad de Odontología”

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O TÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de las resoluciones de la Facultad de Odontología No. 0753 de fecha 03 de noviembre de 2023, modificada por las resoluciones 0763 de 2023, 807 de 2023 y 061 de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Odontología No. 0303 del 24 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de la Facultad de Odontología No. 0335 de fecha 20 de junio de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral se encuentra la profesora **ASTERLIS BUITRAGO OSUNA**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,3 de la Facultad de Odontología.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el

puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **ASTERLIS BUITRAGO OSUNA** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | ASTERLIS BUITRAGO OSUNA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Ciencias Básicas y Medicina Oral |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Odontología |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,3 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **ASTERLIS BUITRAGO OSUNA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **ASTERLIS BUITRAGO OSUNA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Carolina Jiménez Martín
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Firmado digitalmente
por ANDREA
CAROLINA JIMÉNEZ
MARTÍN

Proyectó: CAJN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 2067 D E 2024
(20 de diciembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor HERNÁN SANTIAGO GARZÓN VERGARA, adscrito al Departamento de Ciencias Básicas y Medicina Oral de la Facultad de Odontología”

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de las resoluciones de la Facultad de Odontología No. 0753 de fecha 03 de noviembre de 2023, modificada por las resoluciones 0763 de 2023, 807 de 2023 y 061 de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Odontología No. 0303 del 24 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de la Facultad de Odontología No. 0335 de fecha 20 de junio de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Odontología de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral se encuentra el profesor **HERNÁN SANTIAGO GARZÓN VERGARA**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,3 de la Facultad de Odontología.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el

puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **HERNÁN SANTIAGO GARZÓN VERGARA** en la categoría de Profesor Asistente.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8° del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9° del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERIODO:

HERNÁN SANTIAGO GARZÓN VERGARA

Departamento de Ciencias Básicas y Medicina Oral

Facultad de Odontología

Profesor Asistente

Cátedra 0,3

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **HERNÁN SANTIAGO GARZÓN VERGARA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **HERNÁN SANTIAGO GARZÓN VERGARA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado

Carolina Jiménez Martín digitalmente por

ANDREA CAROLINA

JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN

Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 2068 DE 2024
(20 de diciembre)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO, adscrita al Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias Humanas”

**LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 820 de fecha 24 de abril de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 1500 de fecha 08 de agosto de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá. Dentro de los elegibles del Concurso Profesoral se encuentra la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO**, con documento de identidad No. XXXXXXXXXX, para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso, asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** en la categoría de Profesor Asociado.

Que el Artículo 6 del Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico establece que “*La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses a partir de la fecha de declaratoria de ganadores y elegibles, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación*”.

Que el Artículo 7 del Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico establece que “*Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los consejos de facultad, de instituto o los comités académico administrativos de las sedes de presencia nacional serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer*”.

La Facultad de Ciencias Humanas mediante oficio B.FCH.1.001-078-24 de fecha 17 de septiembre de 2024 solicitó al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje la evaluación de la hoja de vida de la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** primer elegible del perfil F-I del Concurso Profesoral 2024 (2) de la Facultad de Ciencias Humanas, en los términos establecidos en la Resolución de la Facultad de Ciencias No. 1500 de fecha 08 de agosto de 2024.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8° del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9° del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Filosofía |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Ciencias Humanas |
| CATEGORÍA: | Profesor Asociado |
| DEDICACIÓN: | Tiempo Completo |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado per el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificado de una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **LILIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTRO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

 Firmado digitalmente
Carolina Jiménez Martín por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 1216 D E 2024
(23 de agosto)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA, adscrita al Departamento de Lingüística de la Facultad de Ciencias Humanas”

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 2530 de fecha 13 de diciembre de 2023, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas No. 0750 de fecha 15 de abril de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra la profesora **MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,7 de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del Concurso, asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo la docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Lingüística |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Ciencias Humanas |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,7 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado per el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior la docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, la profesora **MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)


Firmado
digitalmente por
ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0065 D E 2025
(15 de enero)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1872 del 25 de noviembre de 2024”

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1872 del 25 de noviembre de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal docente de la Facultad de Ciencias Humanas a la profesora **ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ**, con documento de identidad No. [REDACTED] en la categoría Profesor Auxiliar en dedicación Tiempo Completo, adscrita al Departamento de Geografía.
2. Mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2024 el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje informó que: “... se da alcance al oficio CAP-831-24 remitido el pasado 18 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que la docente allegó la convalidación de su título de Doctorado, por lo cual el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, mediante Acta 11 del 13 de diciembre de 2024, realizó una nueva evaluación de la hoja de vida de la elegible **ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ**, elegible del Concurso 2024(2) convocado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá, de acuerdo con la Resolución de la Decanatura de la Facultad No. 820 del 24 de abril de 2024”

Por lo tanto, se debe ajustar la categoría de profesor Auxiliar a Profesor Asistente.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1872 del 25 de noviembre de 2024, por la cual se nombró en periodo de prueba a la profesora **ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ**, con documento de identidad No. 43.867.274, adscrita al Departamento de Geografía, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:

ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ
[REDACTED]
Departamento de Geografía
Facultad de Ciencias Humanas
Profesor Asistente
Tiempo Completo

PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:

PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:

PUNTOS POR CATEGORÍA:

PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:

PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

TOTAL PUNTOS:

REMUNERACIÓN:

PERÍODO:



Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L**.

ARTÍCULO 2. Los demás términos de la Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1872 del 25 de noviembre de 2024, continúan vigentes.

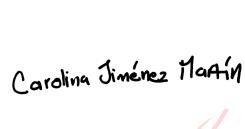
ARTÍCULO 3. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución a la profesora **ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)


Firmado
digitalmente por
ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0249 D E 2025
(14 de febrero)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ, adscrito al Departamento de Patología de la Facultad de Medicina”

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Catedra 0,4 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Patología |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Catedra 0,4 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT

**Universidad
Nacional
de Colombia**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0250 D E 2025
(14 de febrero)

"Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor FABIÁN GONZALO BARRERO FLÓREZ, adscrito al Departamento de Patología de la Facultad de Medicina"

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **FABIÁN GONZALO BARRERO FLÓREZ**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **FABIÁN GONZALO BARRERO FLÓREZ** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8° del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9° del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:

FABIÁN GONZALO BARRERO FLÓREZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

[REDACTED]

Departamento de Patología

UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:

Facultad de Medicina

DEPENDENCIA:

Profesor Auxiliar

CATEGORÍA:

Tiempo Completo

DEDICACIÓN:

[REDACTED]

PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:

[REDACTED]

PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:

[REDACTED]

PUNTOS POR CATEGORÍA:

[REDACTED]

PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:

[REDACTED]

PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

[REDACTED]

TOTAL PUNTOS:

[REDACTED]

REMUNERACIÓN:

[REDACTED]

PERÍODO:

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso

Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **FABIÁN GONZALO BARRERO FLÓREZ** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **FABIÁN GONZALO BARRERO FLÓREZ** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

 Firmado digitalmente
Carolina Jiménez Martín por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT

**Universidad
Nacional
de Colombia**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0251 D E 2025
(14 de febrero)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor DAVID SANTIAGO BECERRA TOVAR,
adscrito al Departamento de Patología de la Facultad de Medicina”**

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **DAVID SANTIAGO BECERRA TOVAR**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **DAVID SANTIAGO BECERRA TOVAR** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8° del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9° del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | DAVID SANTIAGO BECERRA TOVAR |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Patología |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Tiempo Completo |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **DAVID SANTIAGO BECERRA TOVAR** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **DAVID SANTIAGO BECERRA TOVAR** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)


Firmado digitalmente
por ANDREA
CAROLINA JIMÉNEZ
MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT

Universidad
Nacional
de Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 1406 DE 2024
(20 de septiembre)

*“Por la cual se resuelve el recurso de reposición frente a la Resolución de Vicerrectoría de Sede Nro. 0990 de 18 de julio de 2024, con la cual se nombró en periodo de prueba al profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA**, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias”*

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución de Rectoría Nro. 1494 de 06 de octubre de 2009, modificada por la Resolución de Rectoría 1423 de 2016; y atendiendo lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

I. ANTECEDENTES:

1. A través de Resolución de la Facultad de Ciencias Nro. 0819 de 31 de marzo de 2023, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral 2023 para proveer cargos docentes de Tiempo Completo y de Cátedra en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.
2. Con Resolución de la Facultad de Ciencias Nro. 3285 de fecha 24 de noviembre de 2023, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED], para el perfil TC14.
3. Con Resolución de Vicerrectoría de Sede Nro. 0990 de 18 de julio de 2024, se nombró en período de prueba al profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** en el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia con la siguiente descripción:

“...ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:

ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

[REDACTED]

UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:

Departamento de Matemáticas

DEPENDENCIA:

Facultad de Ciencias

CATEGORÍA:

Profesor Auxiliar

DEDICACIÓN:

Tiempo Completo

PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:

[REDACTED]

PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:

[REDACTED]

PUNTOS POR CATEGORÍA:

[REDACTED]

PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:

[REDACTED]

PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

[REDACTED]

TOTAL PUNTOS:

[REDACTED]

REMUNERACIÓN:

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión

PERÍODO:

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificado de una categoría docente de mayor nivel...”.

4. Con fecha 26 de julio de 2024 el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** se notificó personalmente, de la Resolución de Vicerrectoría de Sede Nro. 0990 de 18 de julio de 2024.
5. Estando dentro del término legal, el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** interpuso recurso de reconsideración el día 05 de agosto de 2024 frente a la Resolución de Vicerrectoría de Sede Bogotá Nro. 0990 de 18 de julio de 2024, el cual fue sustentado el mismo día.

II. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO

La Vicerrectora de la Sede Bogotá, es la competente para conocer del recurso de reposición interpuesto por el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** en virtud de las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución de Rectoría Nro. 1494 de 6 de octubre de 2009 “Por la cual se unifica la normatividad interna en materia de delegaciones y competencias en asuntos de personal académico y administrativo”, modificada por la Resolución de Rectoría Nro. 1423 de 2016.

III. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** interpuso recurso de reposición frente a la Resolución de Vicerrectoría de Sede Nro. 0990 de 18 de julio de 2024, solicitando se revisara su hoja de vida junto con los certificados que adjunta al recurso con el fin de que se le asigne la categoría al igual que el puntaje dado a la experiencia calificada. Particularidades de las cuales se harán referencia al entrar en el capítulo de consideraciones de la Vicerrectoría de acuerdo a la necesidad del tema a tratar

IV. PETICIONES

El profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** solicita:

“... reevaluar mi hoja de vida y los certificados adjuntados para la asignación de categoría al igual que el puntaje dado a la experiencia calificada...”.

V. MEDIOS PROBATORIOS

El profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** adjunta los documentos que se enlistan a continuación para que se tengan como pruebas:

- 1) Documento emitido por la Universidad de Kioto y la Japan Society for the Promotion of Science certificando mi experiencia como investigador en tiempo completo (40 horas por semana) por un periodo de 12 meses.
- 2) Documento emitido por la Universidad de Ciencia y Tecnología de Pohang (Corea del Sur), debidamente traducido, notariado y apostillado certificando mi experiencia como investigador en tiempo completo (40 horas por semana) por un periodo de 19 meses.
- 3) Documento emitido por El Instituto de Ciencias Básicas (Corea del Sur), debidamente traducido, notariado y apostillado certificando mi experiencia como investigador en tiempo completo (40 horas por semana) por un periodo de 19 meses.

VI. NOTIFICACIÓN

El profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** en su escrito que sustenta el recurso de reposición facilita el correo electrónico institucional para surtir la notificación: aaveraa@unal.edu.co

VII. DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo que disponen los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” - CPACA, la interposición del recurso de reposición debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo objeto de controversia y presentarse por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. Así las cosas, se tiene que la Resolución de Vicerrectoría de Sede Bogotá Nro. 0990 de 18 de julio de 2024 fue notificada personalmente el 26 de julio de 2024 en la modalidad de correo electrónico y recurrida por el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** el 05 de agosto de 2024, hechos que dan cuenta de la oportunidad de su presentación.

Por otro lado, se evidencia que el escrito de reposición cumple con los criterios normativos exigidos por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Razón por la cual, hay lugar a resolver de fondo el recurso interpuesto por el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** frente a la Resolución de Vicerrectoría de Sede Bogotá Nro. 0990 de 18 de julio de 2024.

VIII. CONSIDERACIONES DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE

La Vicerrectoría de Sede procede a analizar los argumentos del recurrente. Para iniciar, es pertinente recordar que la finalidad del recurso de reposición es la de darle la oportunidad al administrado inconforme de impugnar lo decidido en los actos administrativos, en lo relacionado con los hechos, las pruebas y los fundamentos jurídicos, para que el funcionario que los profirió pueda corregir los errores en que pudo haber incurrido, modificándolos, revocándolos, aclarándolos o adicionándolos. En este sentido ha sido determinado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 74, en los siguientes términos:

“...ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”

Dando lectura a la totalidad del escrito contentivo del recurso de reposición presentado por el profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA**, la Vicerrectoría de Sede ha identificado que el recurso, igualmente fue remitido al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. Por lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2024, dicho cuerpo colegiado a través de oficio **CAP-686-24** remitido por correo electrónico el mismo día a la División de Personal Académico, manifestó que, en sesión de 06 de septiembre de 2024 el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje determinó dar respuesta en los siguientes términos:

“... el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), en sesión del 6 de septiembre de 2024, Acta 08, acordó acoger la petición del profesor Anderson Arley Vera Arboleda de forma parcial, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *La fecha límite para aportar documentos adicionales para la definición del salario de ingreso fue el 07/12/2023.*
- *El profesor aporta nuevos documentos con fecha 18/07/2024.*
- *Se identifican diferencias en los períodos certificados entre los documentos iniciales y los aportados en el recurso de reposición.*

Por lo anterior, se hace una nueva revisión de los soportes iniciales y se determina que por la experiencia en la Universidad de Kioto y la Japan Society for the Promotion of Science, y con los soportes inicialmente aportados, se tomará en dedicación de medio tiempo y se asignan 1.5 puntos por el periodo inicialmente certificado de 01/04/2019 - 31/03/2020.

No obstante, una vez ingrese a la carrera profesional, luego de superar el periodo de prueba, a través del portal de gestión humana <https://portalgestionhumana.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalunal/home> podrá realizar una nueva solicitud con los soportes correspondientes para que sea evaluada esta experiencia. Se aclara que la misma tendrá efectos a partir de la sesión del CIARP en que sea evaluada dicha solicitud.

Por otra parte, le informamos que el capítulo IV REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN EN CADA CATEGORÍA del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece los criterios para la asignación de categoría. De acuerdo con esta normativa para acceder a la categoría de PROFESOR ASISTENTE se requiere acreditar experiencia docente de nivel universitario, con una intensidad mínima de quinientas (500) horas de docencia. De acuerdo con los soportes presentados para el concurso y los aportados en el plazo para documentos adicionales se tiene que el profesor cuenta con 403.5 horas de docencia, por lo cual no es factible hacer algún ajuste en la categoría otorgada...”.

Teniendo en cuenta que la petición de fondo elevada por el recurrente se centra en que desde el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje se reconsidera la puntuación y, en consecuencia, se le asigne la categoría superior a la de profesor auxiliar, esta Vicerrectoría acoge en su totalidad lo manifestado por dicho cuerpo colegiado y, en consecuencia:

Se entrará a modificar parcialmente la Resolución de Vicerrectoría de Sede Nro. 0990 de 18 de julio de 2024, mediante la cual, se nombró en período de prueba al profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** en el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo aquí argumentado.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Vicerrectoría de Sede Nro. 0990 de 18 de julio de 2024, con la cual se nombró en periodo de prueba al profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED], en el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia en el cargo de profesor **AUXILIAR** en **DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:

“...ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerados de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA [REDACTED] |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Matemáticas |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Ciencias |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Tiempo Completo |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión |

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente a través de la Secretaría de Sede al profesor **ANDERSON ARLEY VERA ARBOLEDA** al siguiente correo electrónico:

aaveraaa@unal.edu.co

Dirección autorizada por el docente en su escrito que sustentó el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. ENTREGAR copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo a la persona notificada, haciéndole saber que contra el mismo **NO procede recurso alguno** de conformidad con el numeral segundo del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2. En caso de no surtirse la notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR por la Secretaría de la Sede el contenido de la presente resolución adjuntando copia de la misma con la constancia de comunicación, notificación y firmeza a la (i) Dirección de Personal de la Sede Bogotá, (ii) a la División Salarial y Prestacional, (iii) a la Decanatura de la Facultad de Ciencias (iv) al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá y (v) al Comité de Reconocimiento y Asignación de Puntaje para surtir los trámites pertinentes de acuerdo a sus competencias, quienes darán cumplimiento al

contenido de la misma o que por ser parte en la actuación administrativa requieren su conocimiento.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

 Firmado digitalmente
Carolina Jiménez Martín por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: BCMT/LACS/CAJN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0248 D E 2025
(14 de febrero)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora DIANA BEL RIVAS CAICEDO, adscrita al Departamento de Patología de la Facultad de Medicina”

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra la profesora DIANA BEL RIVAS CAICEDO, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora DIANA BEL RIVAS CAICEDO en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8° del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9° del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

NOMBRE:

DIANA BEL RIVAS CAICEDO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

[REDACTED]

UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:

Departamento de Patología

DEPENDENCIA:

Facultad de Medicina

CATEGORÍA:

Profesor Auxiliar

DEDICACIÓN:

Cátedra 0,4

PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:

[REDACTED]

PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:

[REDACTED]

PUNTOS POR CATEGORÍA:

[REDACTED]

PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:

[REDACTED]

PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

[REDACTED]

TOTAL PUNTOS:

[REDACTED]

REMUNERACIÓN:

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede la profesora **DIANA BEL RIVAS CAICEDO** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución, la profesora **DIANA BEL RIVAS CAICEDO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Firmado digitalmente

por ANDREA
CAROLINA JIMÉNEZ

MARTÍN

NOTA: Este documento se ha enviado desde el correo oficial vrs_bog@unal.edu.co



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0424 D E 2025
(11 de marzo)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor JULIÁN ANDRÉS SUCERQUIA QUINTERO, adscrito al Departamento de Psiquiatría de la Facultad de Medicina”

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **JULIÁN ANDRÉS SUCERQUIA QUINTERO**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,5 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **JULIÁN ANDRÉS SUCERQUIA QUINTERO** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | JULIÁN ANDRÉS SUCERQUIA QUINTERO |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Psiquiatría |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,5 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** pesos (\$20.895) M/L.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **JULIÁN ANDRÉS SUCERQUIA QUINTERO** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **JULIÁN ANDRÉS SUCERQUIA QUINTERO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente por
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 0413 DE 2025
(10 de marzo)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora
VALERI ANDREA SÁENZ MONCALEANO, adscrita al Departamento
de Microbiología de la Facultad de Medicina”**

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra la **VALERI ANDREA SÁENZ MONCALEANO**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **VALERI ANDREA SÁENZ MONCALEANO** en la categoría de Profesor Asistente.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | VALERI ANDREA SÁENZ MONCALEANO |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Microbiología |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Asistente |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,4 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L**.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede la profesora **VALERI ANDREA SÁENZ MONCALEANO** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución, la profesora **VALERI ANDREA SÁENZ MONCALEANO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 3 8 6 D E 2 0 2 5
(10 de marzo)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora
LUZ KIMBERLY MORENO RODRÍGUEZ, adscrita al Departamento
de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina”**

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra la profesora **LUZ KIMBERLY MORENO RODRÍGUEZ**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,5 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **LUZ KIMBERLY MORENO RODRÍGUEZ** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | LUZ KIMBERLY MORENO RODRÍGUEZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Ciencias Fisiológicas |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,5 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado per el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los

reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede la profesora **LUZ KIMBERLY MORENO RODRÍGUEZ** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución, la profesora **LUZ KIMBERLY MORENO RODRÍGUEZ** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente por
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ
MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 4 0 1 D E 2 0 2 5
(1 0 d e m a r z o)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
ERICK YESID BEJARANO HERRERA, adscrito al Departamento
de Medicina Interna de la Facultad de Medicina”**

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el
Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **ERICK YESID BEJARANO HERRERA**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Catedra 0,4 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **ERICK YESID BEJARANO HERRERA** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:

ERICK YESID BEJARANO HERRERA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

[REDACTED]

UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:

Departamento de Medicina Interna

DEPENDENCIA:

Facultad de Medicina

CATEGORÍA:

Profesor Auxiliar

DEDICACIÓN:

Cátedra 0,4

PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:

[REDACTED]

PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:

[REDACTED]

PUNTOS POR CATEGORÍA:

[REDACTED]

PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:

[REDACTED]

PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

[REDACTED]

TOTAL PUNTOS:

[REDACTED]

REMUNERACIÓN:

[REDACTED]

PERÍODO:

Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L**.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **ERICK YESID BEJARANO HERRERA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **ERICK YESID BEJARANO HERRERA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 3 8 5 D E 2 0 2 5
(10 de marzo)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
GABRIEL CASTELLANOS CASTAÑEDA, adscrito al Departamento
de Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina”**

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **GABRIEL CASTELLANOS CASTAÑEDA**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,7 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **GABRIEL CASTELLANOS CASTAÑEDA** en la categoría de Profesor Asistente.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | GABRIEL CASTELLANOS CASTAÑEDA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Ciencias Fisiológicas |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Asistente |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,7 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado per el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos

que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **GABRIEL CASTELLANOS CASTAÑEDA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **GABRIEL CASTELLANOS CASTAÑEDA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente por
ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 5 0 9 D E 2 0 2 5
(1 8 d e m a r z o)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
MAURICIO CRISTANCHO ARIZA, adscrito al Departamento de
Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales”**

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ
En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante
el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales No. 245 de fecha 05 de febrero de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales No. 1989 de fecha 12 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **MAURICIO CRISTANCHO ARIZA**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **MAURICIO CRISTANCHO ARIZA** en la categoría de Profesor Asistente.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|--|
| NOMBRE: | MAURICIO CRISTANCHO ARIZA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Derecho |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales |
| CATEGORÍA: | Profesor Asistente |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,4 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **MAURICIO CRISTANCHO ARIZA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **MAURICIO CRISTANCHO ARIZA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U CIÓN 0421 D E 2025
(11 de marzo)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
OSCAR JAVIER LARROTA VELOZA, adscrito al Departamento
de Ocupación Humana de la Facultad de Medicina”**

LA VICEPRESIDENTA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **OSCAR JAVIER LARROTA VELOZA**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Catedra 0,6 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **OSCAR JAVIER LARROTA VELOZA** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

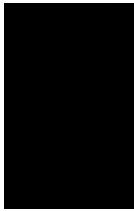
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERÍODO:

OSCAR JAVIER LARROTA VELOZA

[REDACTED]
Departamento de Ocupación Humana
Facultad de Medicina
Profesor Auxiliar
Cátedra 0,6



Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **OSCAR JAVIER LARROTA VELOZA** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **OSCAR JAVIER LARROTA VELOZA** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente por
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 5 1 0 D E 2 0 2 5
(1 8 d e m a r z o)

*“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
RAMÓN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ, adscrito al Departamento
de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales”*

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ
En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante
el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales No. 245 de fecha 05 de febrero de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales No. 1989 de fecha 12 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **RAMÓN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **RAMÓN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ** en la categoría de Profesor Asistente.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|--|
| NOMBRE: | RAMÓN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Derecho |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales |
| CATEGORÍA: | Profesor Asistente |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,4 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **RAMÓN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ**, podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **RAMÓN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ**, haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 0388 DE 2025
(10 de marzo)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor EDWIN ALFONSO PÁEZ MONROY, adscrito al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina”

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **EDWIN ALFONSO PÁEZ MONROY**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **EDWIN ALFONSO PÁEZ MONROY** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | EDWIN ALFONSO PÁEZ MONROY |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Cirugía |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Tiempo Completo |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L**.

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **EDWIN ALFONSO PÁEZ MONROY** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **EDWIN ALFONSO PÁEZ MONROY** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 4 1 6 D E 2 0 2 5
(1 0 d e m a r z o)

*“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS, adscrito al Departamento
de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina”*

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á
En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante
el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,7 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Obstetricia y Ginecología |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,7 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente por
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ
MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 5 0 7 D E 2 0 2 5
(1 8 d e m a r z o)

*“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
JENNER ALONSO TOBAR TORRES, adscrito al Departamento de
Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales”*

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ
En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante
el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales No. 245 de fecha 05 de febrero de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales No. 1989 de fecha 12 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **JENNER ALONSO TOBAR TORRES**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,4 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **JENNER ALONSO TOBAR TORRES** en la categoría de Profesor Asociado.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|--|
| NOMBRE: | JENNER ALONSO TOBAR TORRES |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Derecho |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales |
| CATEGORÍA: | Profesor Asociado |
| DEDICACIÓN: | Cátedra 0,4 |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **JENNER ALONSO TOBAR TORRES** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **JENNER ALONSO TOBAR TORRES** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 3 8 4 D E 2 0 2 5
(10 de marzo)

**“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor
PABLO ANDRÉS LÓPEZ BERNAL, adscrito al Departamento de
Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Medicina”**

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **PABLO ANDRÉS LÓPEZ BERNAL**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **PABLO ANDRÉS LÓPEZ BERNAL** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesoral tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesoral reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE: | PABLO ANDRÉS LÓPEZ BERNAL |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | [REDACTED] |
| UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA: | Departamento de Ciencias Fisiológicas |
| DEPENDENCIA: | Facultad de Medicina |
| CATEGORÍA: | Profesor Auxiliar |
| DEDICACIÓN: | Tiempo Completo |
| PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO: | [REDACTED] |
| PUNTOS POR CATEGORÍA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA: | [REDACTED] |
| PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA: | [REDACTED] |
| TOTAL PUNTOS: | [REDACTED] |
| REMUNERACIÓN: | [REDACTED] |
| PERÍODO: | Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión. |

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado per el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos

que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **PABLO ANDRÉS LÓPEZ BERNAL** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **PABLO ANDRÉS LÓPEZ BERNAL** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA
JIMÉNEZ MARTÍN
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 0391 DE 2025
(10 de marzo)

“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor MARCO ANTONIO BOLIVAR TRUJILLO, adscrito al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina”

LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **MARCO ANTONIO BOLIVAR TRUJILLO**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Catedra 0,5 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **MARCO ANTONIO BOLIVAR TRUJILLO** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

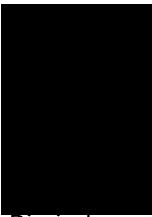
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERÍODO:

MARCO ANTONIO BOLIVAR TRUJILLO

[REDACTED]
Departamento de Cirugía
Facultad de Medicina
Profesor Auxiliar
Cátedra 0,5



Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **MARCO ANTONIO BOLIVAR TRUJILLO** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **MARCO ANTONIO BOLIVAR TRUJILLO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
por ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN

ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

R E S O L U C I Ó N 0 4 1 5 D E 2 0 2 5
(10 de marzo)

*“Por la cual se nombra en periodo de prueba a la profesora
PAULA ESTEFANIA RODRÍGUEZ ALVARINO, adscrita al Departamento
de Morfología de la Facultad de Medicina”*

L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á
En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante
el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra la profesora **PAULA ESTEFANIA RODRÍGUEZ ALVARINO**, con documento de identidad No. [REDACTED] para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,7 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó a la profesora **PAULA ESTEFANIA RODRÍGUEZ ALVARINO**, en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

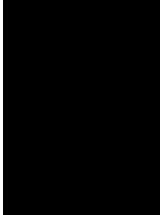
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, a la profesora:

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:
DEPENDENCIA:
CATEGORÍA:
DEDICACIÓN:
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:
PUNTOS POR CATEGORÍA:
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:
TOTAL PUNTOS:
REMUNERACIÓN:
PERÍODO:

PAULA ESTEFANIA RODRÍGUEZ ALVARINO

[REDACTED]
Departamento de Morfología
Facultad de Medicina
Profesor Auxiliar
Cátedra 0,7



Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

PARÁGRAFO 1. El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

PARÁGRAFO 2: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por la ganadora en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO 3: Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionada, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

ARTÍCULO 2. La interesada cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

PARÁGRAFO. Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 3. Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede la profesora **PAULA ESTEFANIA RODRÍGUEZ ALVARINO** podrá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4. A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución, la profesora **PAULA ESTEFANIA RODRÍGUEZ ALVARINO** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Carolina Jiménez Martín Firmado digitalmente
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN por ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN
Revisó: BCMT